

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político res, activo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

PROYECTO DE LEY de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación (1))

CAPITULO VIII

De las exclusiones del servicio militar

Art. 76. Serán excluidos totalmente del servicio militar:

1.º Los mozos inútiles por defectos físicos que puedan, sin intervención de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos se especifican en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas.

2.º Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siempre que resulte tan evidente su padecimiento que los Médicos puedan comprobarlo y declararlo por el sólo acto del reconocimiento practicado ante la Comisión mixta de reclutamiento.

3.º Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la clase tercera del indicado cuadro, siempre que, después de la observación y del reconocimiento que á ella debe de seguir ante la Comisión mixta, resulten comprobados los motivos de exención.

Los mozos comprendidos en estos casos á quienes se excluya del servicio militar, recibirán un certificado expedido por la Comisión mixta, en el que se haga constar la exclusión y el motivo de ella.

Art. 77. Serán excluidos condicionalmente del servicio militar:

1.º Los Oficiales del Ejército y Arma-

da y sus asimilados, los alumnos de las Escuelas, Academias y Colegios militares; los Maquinistas, Ayudantes de máquina, Practicantes de Cirugía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á buques de la Armada que se hallen ocupando en ellos sus respectivas plazas el día del sorteo, obtendrán la clasificación de soldados útiles y cubrirán cupo, según su número, por la localidad en que fuesen alistados, contándose como tiempo de su servicio activo todo el que lleven prestado desde los diez y seis años de edad, pero sin que dicha clasificación afecte en lo más mínimo á la categoría del que ya disfruten.

Si antes de cumplir los doce años de servicio desde la fecha de su clasificación y deducidos los expresados abonos obtuviesen la licencia absoluta, ó dejasen de pertenecer por cualquier otro concepto á su clase, cumplirán el tiempo que les falte en situación de activo ó de reserva; pero los que hubiesen obtenido ya el empleo de Oficial, pasarán con él para cumplir dicho tiempo á la reserva gratuita, á excepción de los que hubiesen sido condenados á pérdida de empleo ú otra pena que lleve ésta consigo por los Tribunales militares, ó separados del servicio por Tribunal de honor, pues los primeros servirán como soldados el referido tiempo, y á los segundos se les considerará incapacitados para pertenecer á las instituciones armadas en ninguna situación.

Los que hubiesen sido cabos ó sargentos y los que en la Armada disfruten de categorías militares, también conservarán en la reserva dichos empleos, si no tuviesen nota desfavorable.

Los Jefes de los Cuerpos, dependencias y establecimientos militares de mar y tierra darán cuenta á las Comisiones mixtas de la situación que vayan ocupando los individuos comprendidos en este artículo.

2.º Los mozos que el día del sorteo se hallen sufriendo condena de cadena, reclusión, extrañamiento, presidio ó prisión mayor ó correccional que deban extinguir antes de cumplir la edad de cuarenta años, ó hayan sido condenados á esas penas por sentencia firme.

Los que antes de cumplir esta edad extingan dichas penas, se incorporarán al primer llamamiento que se verifique, y serán clasificados con los mozos pertenecientes al mismo.

Si por no concurrir entonces en ellos ninguna causa de exención de las determinadas en esta ley fuesen declarados soldados sorteables y les tocase cubrir plaza en las filas, serán destinados al batallón disciplinario de Melilla por el tiempo de su servicio activo.

Los Jefes de los Establecimientos penales en que dichos mozos cumplan sus condenas, participarán sin demora su licenciamiento á las Comisiones mixtas de las provincias á que pertenezcan los pueblos en que hubieran sido alistados.

Art. 78. Los mozos que el día del sorteo estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitación de cualquier clase, destierro, sujeción á la vigilancia de la Autoridad, suspensión del cargo público, derecho de sufragio, profesión ú oficio, arresto mayor ó menor, caución ó multa, ó hayan sido condenados por sentencia firme á dichas penas, serán clasificados como los demás mozos de su llamamiento, pudiendo ingresar en cualquiera de los Cuerpos del Ejército si les corresponde servicio en activo.

Art. 79. El mozo que el día del sorteo haya sufrido alguna pena de las comprendidas en el artículo anterior, podrá ingresar en cualquier Cuerpo de Ejército activo, si le corresponde servir en él. Cuando hubiere sufrido una de las penas expresadas en el núm. 2.º del art. 77, será destinado por el tiempo de su servicio activo al batallón disciplinario de Melilla.

Art. 80. Quedan temporalmente excluidos del servicio militar:

Primero. Los mozos que fueren declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 4.ª y 5.ª del cuadro de exenciones, ingresarán en Caja con la obligación de presentarse para ser reconocidos, y aun observados, en la época de clasificación de los tres llamamientos sucesivos, y si el cuarto año resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de exclusión por el Jefe de la zona á que pertenezcan. Si, por el con-

trario, en alguno de dichos años fuesen conceptuados útiles, se reformatará su clasificación declarándose soldados y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento.

Segundo. Los mozos que en el día del sorteo se hallen procesados por causa criminal, hasta tanto que terminada ésta, y en vista de su resultado, pueda procederse con arreglo á lo anteriormente establecido.

Art. 81. Si alguna sentencia llevase consigo expresamente, ó como penas accesorias, las de inhabilitación perpetua ó temporal, bien sea absoluta, bien especial para cargo público, los penados comprendidos en las disposiciones anteriores no podrán optar á ningún ascenso en la carrera de las armas.

CAPITULO IX

De las excepciones del servicio activo de los Cuerpos armados

Art. 82. Serán exceptuados del servicio activo en los Cuerpos armados y destinados como soldados condicionales para prestar sus servicios en caso de guerra en la forma que el reglamento determine y en los periodos de asambleas de instrucción, siempre que aleguen su excepción en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

Primero. El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

Segundo. El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda ó casada con persona también pobre y sexagenaria ó impedida.

Tercero. El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre también, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

Cuarto. El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comisión mixta de reclutamiento respectivamente.

Quinto. El expósito y el huérfano de padre y madre que mantenga á la persona que lo crió y educó. Respecto al primero, será circunstancia precisa que

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

esta persona lo haya conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribución alguna, y respecto al segundo, que además de no haber percibido retribuciones, acredite que recogió al mozo desde que quedó huérfano de padre y madre, y que este hecho ocurrió antes de cumplir el mismo siete años de edad, justificando que después de recogido no lo ha empleado en servicio doméstico y que le ha hecho adquirir la instrucción primaria, condición que también se exigirá para el expósito.

Para los fines de este artículo, se considerará como expósitos, no sólo aquellos procedentes de las Inclusas ó Casas de Maternidad ó Hospicios, si no también á los niños abandonados y recogidos y criados por persona caritativa, anuque se tenga remota noticia de quiénes son sus padres.

Sexto. El hijo único natural, reconocido en legal forma que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda habiéndola ésta criado y educado como tal hijo, ó si, siendo casada, el marido, también pobre, fuese sexagenario ó impedido.

Séptimo. El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquél sexagenario ó impedido y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre, y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

Octavo. El nieto único que, reuniendo las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, mantengan á su abuela pobre, si el marido de ésta fuera también sexagenario y pobre ó impedido, ó se hallase ausente por más de diez años, ignorándose su paradero.

Noveno. El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes de la clasificación y declaración de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos hermanos pobres y menores de diez y siete años ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

Se considera igualmente esta excepción aun cuando los hermanos sean sólo de padre ó de madre, y aunque viva uno de éstos, si siendo el superviviente el padrastro del mozo se comprueba su pobreza y que es sexagenario ó impedido, y si se trata de la madrastra acreditará igualmente su pobreza, y que se conserva viuda ó casada con pobre sexagenario ó impedido.

Décimo. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los Cuerpos armados del Ejército por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varón de cualquier estado, mayor de diez y siete años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepción del párrafo anterior, y se considerará que no queda al padre ningún hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla 1.ª del artículo 83.

Lo prescrito en esta disposición respecto al padre, se entenderá también respecto á la madre, casada ó viuda.

Art. 83. Para la aplicación de las excepciones contenidas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Se considerará un mozo hijo ó hermano único, aun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de diez y siete años cumplidos. Impedidos para trabajar.

Soldados que en los Cuerpos armados del Ejército cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusión ó la de presidio ó prisión que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

Segunda. La excepción de que trata el párrafo tercero del artículo anterior producirá sus efectos únicamente mientras el padre del mozo ó el marido de la madre se hallen sufriendo la condena, y cesará tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal.

Tercera. Se reputará por punto general nieto único á un mozo cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto. Se considerará, sin embargo, nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó más hijos ó nietos, si éstos reúnen las circunstancias expresadas en algunos de los cuatro primeros números del artículo anterior, ó se hallen en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla 1.ª del presente; entendiéndose que los comprendidos en el último no han de estar en situación de poder mantener á su abuelo ó abuela.

Cuarta. Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de más de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignore desde entonces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comisión mixta respectivamente; pero así en este caso como en los que mencionan los números 4.º y 8.º del artículo anterior, será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero del ausente.

Para que esta ausencia pueda surtir su efecto en el expediente de exención del mozo, será requisito indispensable que el ausente haya cumplido sus deberes militares, pues si fuese prófugo ó no alistado se le considerará como vivo y presente, y en condiciones de mantener á sus padres.

Quinta. Serán considerados como huérfanos para la aplicación del párrafo noveno del anterior artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de terminar el año en que se verifique la clasificación, ó ausente por espacio de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó Comisión mixta, después de practicadas las diligencias que expresa la regla anterior. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

A efectos de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 21 del actual y en vista de haber sido otorgada por

el Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta en 26 del mismo, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por decreto de hoy, ha tenido á bien disponer se abra concurso público, por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde esta fecha, para admitir proposiciones para la instalación en el Parque de esta villa (Retiro), del alumbrado eléctrico, por arcos voltáicos, en las grandes avenidas é incandescentes en las pequeñas, con arreglo al plano y condiciones que figuran en el expediente incoado al efecto y que se hallará de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables hasta el de la terminación del antedicho plazo.

Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, y sello municipal de 25 céntimos de peseta, en el Registro general de esta Secretaría, en cualquiera de los días no festivos que median hasta la terminación del plazo fijado, durante las horas de diez de la mañana á una de la tarde, en cuyas proposiciones expresarán el precio y tiempo por que sus autores ofrecen y se comprometen á llevar á cabo la instalación del alumbrado eléctrico en el mencionado sitio, con arreglo al proyecto que resulte aprobado y modificaciones que en el mismo tenga á bien introducir el Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

371.—57.

Hoyo de Manzanares

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta localidad formado para el año actual, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. D., Cayetano Ruiz.

369.—4.

Redueña

En el día de hoy se ha encontrado extraviada en el sitio llamado «Santa Lucía» una vaca cuyas señas se expresan á continuación y que se halla depositada en casa de Ceferino Gorraohategui.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del dueño y previo pago de gastos y justificar sea suya la recoja.

Redueña 25 Febrero 1902.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

Señas

Pelo castaño y una muesca en cada oreja, y de ocho á diez años de edad al parecer.

370.—41.

San Martín de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

369.—7.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de viajeros

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al deudor que expresa esta certificación y que pertenece á la zona segunda.

Y en cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la zona la precedente certificación previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

372.—94.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha veinte de Febrero actual, en autos ejecutivos seguidos por la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, se saca á pública subasta una finca parte de la llamada Huerta de Osuna, sita en término de esta capital, en la carretera de El Pardo, frente á la Moncloa y merenderos conocidos con el nombre de la Bombilla, limitada por uno de sus lados por el río Manzanares, que comprende una área plana de setenta y dos mil veinticuatro pies cuadrados cincuenta y siete décimas, cuya finca sale á subasta por el precio de veinte mil trescientas sesenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, á rebajar cargas, habiéndose señalado para dicho acto el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado; y se previene que para tomar parte en el remate habrá que consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo por lo menos del tipo marcado; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del referido tipo, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que por tanto tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que sello y firmo en Madrid á veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—Es copia: El Escribano, Antonio Aguilar.

70.—P.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en representación de doña Gertrudis Ortiz de la Riva y Allende-Salazar, vecina de Bilbao, contra doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón, D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Bandrón, D. José García y el Conde de Molina y Torrubia, sobre que se declaren nulas y de ningún valor ni efecto las cargas que gravitan sobre una casa sita en esta corte y su calle Carrera de San Francisco, con vuelta a la de las Aguas, señalada por la primera con el número seis y por la segunda con el once, ambos modernos, distinguida toda la finca con el número uno antiguo de la manzana ciento veintituna, y cuyas cargas son:

La mitad de un censo de tres mil ducados que por escritura otorgada en esta corte á veintiocho de Marzo de mil seiscientos cincuenta y siete, ante Francisco Suárez de Rivera, Escribano de número, impusieron sobre la expresada casa D. Alfonso de Mesa y doña Francisca Roche de Mendoza, su mujer, en favor de doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón.

Otro censo de tres mil ducados de capital con réditos al tres por ciento impuesto sobre la expresada finca por doña Francisca Roche y Mella, transmitido en favor de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, y dos escrituras otorgadas en Bayona á veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno ante el Escribano Juan Teodoro Dulsalde, y en Pamplona, á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, ante el Escribano de Su Majestad D. Joaquín de Martín, por la que en la primera D. Benito Antillón y en la segunda este mismo y su esposa é hija doña Eugenia de Barrante y doña Fermína, y doña Agustina Antillón hipotecaron á favor de D. Juan Manuel Valero Bandrón en garantía del pago de cuarenta y cinco mil francos y sus réditos al tres por ciento y á favor de D. José García en seguridad de un préstamo de doscientos mil reales con el interés del seis por ciento, un censo de ciento noventa y cuatro mil quinientos reales con réditos al tres por ciento de los mayorazgos que posee el Conde de Molina y Torrubia, y por providencia de dicha demanda y se ha conferido traslado de ella á doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón, á don Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Bandrón, D. José García y el Conde de Molina y Torrubia, á quienes se emplaze en forma con entrega de cédula y de las copias presentadas para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; é ignorándose el domicilio de dichos demandados, se les emplaze por la presente con dicha demanda para que dentro del referido término de nueve días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea aquél sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinticuatro de Febrero de

mil novecientos dos.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

72.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, bajo la representación del Procurador D. Luis Lumbreras, contra don Manuel Galindo Pérez, sobre pago de pesetas, ha acordado proceder á la venta en pública primera subasta de las fincas que el deudor hipotecó en garantía del préstamo recibido, y cuyas fincas que han de ser objeto del remate, con el tipo por que se sacan á la venta, son las siguientes:

Pesetas

1.ª Una tierra al camino de Castañeda, de caber 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas 71 centiáreas: linda al N. otra del Sr. Conde de San Rafael, P. con el mismo camino, á cuya heredad conduce, O. y M. con la viuda de Navajas; sale á subasta bajo el tipo de pesetas...

500

2.ª O sea la 3.ª de la escritura de préstamo. Otra tierra de pan llevar en el sitio conocido por vereda de los Judíos, de una hectárea, 78 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda al N. con tierra de los Llanos, D. Apolinar Aguado y Duque de Híjar, al S. otra de D. Francisco Alonso; conduce á ella el camino viejo de Getafe y vereda de los Judíos; sale á subasta en pesetas.....

1.000

3.ª Otra tierra de pan llevar al sitio nombrado El Espino, de una hectárea, 44 áreas y 8 centiáreas, igual á 4 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos: linda al N. y O. con tierras de D. Guillermo Caballero, S. otra de D. Alejandro Palacios y D. Manuel Aguado y al E. D. Vicente Morales; á esta heredad guía el camino de la Venta de Alcorcón, á su izquierda; sale á subasta por el tipo de pesetas..

600

4.ª O sea la 6.ª de la citada escritura de préstamo. Otra tierra de pan llevar en el sitio nombrado «Arca del agua» ó «Prado bajo», de una hectárea, 40 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo: linda al N., S. y O. con tierras de D. Esteban López y al E. el arroyo de las Ventas. A esta finca conduce el camino de las Ventas de Alcorcón; sale á subasta en pesetas.....

700

5.ª O sea la 9.ª de la propia escritura. Otra tierra á la dehesa, de 24 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 21 áreas y 66 centiáreas, que linda al N. Manuel Llano, M. D. Guillermo Rolland, O. Llano y Persi y P. José Vicente Agustín. Esta finca ha sido formada de las 10 siguientes:

A. Suerte núm. 6 de la dehesa término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios,

de 1.ª clase y secano: lindaba al N. con tierra de Odiaga, al S. con la suerte núm. 5 que llevó Bernardo Cenamor, al E. con la núm. 7 que llevó la viuda de Ramón Checa y al O. con tierra de D. Gregorio Urosas. Su cabida 99 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 11 celemines.

Pesetas.

B. Suerte núm. 8 de la dehesa término de Carabanchel y procedente de sus propios; es de primera clase y secano: lindaba al N. con tierra de Odiaga y Clemente Sacristán, al S. con la suerte número 11, que llevó Antonio del Moral, al E. con tierra de D. Manuel Llano y al O. con suerte núm. 7, que llevó la viuda de León Checa; su cabida 94 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines.

C. Suerte núm. 11 de la dehesa término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de primera clase y secano: lindaba al N. con suerte que llevó Antonio del Moral, al S. con el arroyo de las Piedras, al E. con la lonja de D. Pedro Luna y al O. con suerte núm. 12, que llevó Mariano Crespo; su cabida 88 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 7 celemines.

D. Suerte núm. 5 de la dehesa término de Carabanchel Bajo y procedente de sus propios; es de primera clase y secano: lindaba al N. con tierras de la viuda de Checa y los Urosas, al S. con el camino de la Venta, al E. con la suerte núm. 9, que llevó Antonio del Moral, y al Oeste con la núm. 4 del mismo; su cabida 67 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 celemines.

E. Suerte núm. 7 de expresada dehesa, término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de primera clase y secano: lindaba al N. con tierra de Marcelo Barrio, al S. y Este con suerte que llevó Antonio del Moral y al O. con la suerte número 6, que llevó Francisco Moya; su cabida una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas.

F. Suerte núm. 10 de la dehesa término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de primera clase y secano: lindaba al N. con la suerte número 9, que llevó Antonio del Moral, al S. con camino de la Venta, al E. con suerte núm. 11 y al O. con la núm. 9; su cabida 88 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 7 celemines.

G. Suerte de tierra núm. 2 de la dehesa radicante en término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de primera clase y secano, que lindaba al N. con tierra de D. Manuel Llano, al S. con otra de D. Juan Rico, al E. con el núm. 3 de Francisco Moya, después de

Granados y Luque, y al O. con la suerte núm. 1 de Esteban Navacerrada; su cabida 57 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á una fanega y 8 celemines.

Pesetas.

L. Suerte de tierra núm. 2 de la dehesa término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de primera clase y secano: lindaba al N. con tierras de Manuel Llano, S. otra de Juan Rico, al E. suerte núm. 4 y al O. suerte núm. 2. Estas dos últimas las llevaron Antonio del Moral y Juan Castán, y después José Granados y Luque. Su cabida 62 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á una fanega y 10 celemines.

M. Suerte de tierra núm. 4 de la dehesa término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de 1.ª clase y secano: lindaba al N. con tierras de Juan Castán y Valmediano, al S. con otra de los Urosas y Valmediano, al E. con suerte número 5 de Bernardo Cenamor y al O. con la núm. 3 de Francisco Moya; su cabida 59 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á una fanega y 9 celemines.

N. Suerte de tierra núm. 9 de dicha dehesa, término de Carabanchel Bajo, procedente de sus propios, de 1.ª clase y secano, que linda al N. con las suertes números 6, 7 y 8, S. con camino de la Venta, al E. con la suerte núm. 10 y al O. con la núm. 5; su cabida 91 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 8 celemines; sale á subasta por el tipo de pesetas.

14.000

6.ª Una tierra de labor, de 2.ª clase, al punto nombrado «Los Rosales» y «Canteras de la Cocina», término de Carabanchel Bajo, procedente de Beneficencia: linda al M. Sr. de Sancha, L. Canteras de la Cocina y P. Sr. de Llanos; su cabida una hectárea, 95 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas 8 celemines; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....

800

7.ª Otra tierra en el sitio que llaman Boca de rana, de 5 fanegas y 8 celemines, de 2.ª clase; linda al N. herederos de Manuel Pando, O. Paulina Castañón, P. Antonio Urosas y M. Luis Arroyo; esta finca se ha formado de las dos siguientes:

A. Tierra en dicho sitio, de 3 fanegas, 2 celemines 7 estadales, equivalentes á una hectárea, 9 áreas 2 centiáreas: lindaba á O. otras de doña Paula Castán Montero, D. Manuel Gómez Cambronero y herederos de D. Fabián Sáenz de la Lastra, M. y P. otra de D. Luis Béjar, arroyo que la rodea, N. otra de herederos de D. Manuel Pando Castañeda; la cruza el camino de la Venta Vieja de Alcorcón que conduce á ella.

B. Otra tierra en dicho sitio, de 2 fanegas y media, que linda al N. con tierras de dueños

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
desconocidos, á O. con tierras de las Comendadoras de Santiago, al P. y M. con otras de don Nicasio Herrera, y los linderos con que figura en el último título eran: á O. otra del compareciente D. Manuel Galindo, M. con la misma y otra de D. Luis Béjar Arroyo, N. otra de don Francisco Alonso, P. otra de D. Antonio Urosa Gómez; conduce á esta heredad el camino de las Animas; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	L. Castañeda y P. Ricardo Faura; su cabida una hectárea, 45 áreas 51 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 3 celemines; sale á subasta en.....	ta y Araujo, León Manuel Cambrónero y D. Santiago Gutiérrez, M. camino de la Antigua, que conduce á ella, N. otras de D. José María Muñoz, D. Simón Urosas del Castillo y D. Manuel Aguado y P. vereda de los Escaroleros; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	nes y 30 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 92 áreas 95 centiáreas: linda N. Paulina Odiaga, S. José Sánchez. E. Marqués de Valmediano, O. camino de Getafe; esta finca se ha formado de las dos siguientes:
1.200	1.200	2.000	2.000
8. ^a Otra tierra nombrada «La India», de 2 fanegas, 11 celemines 21 estadales, igual á 101 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros y 25 centímetros: linda á O. tierra de herederos de Tomás Herrera, M. otra de doña Juana Sáinz de la Lastra, P. otra de los herederos de Félix Alonso y N. otra de D. Faustino y D. Marcelino Barrio; se va á esta finca por el camino de San Isidro, y luego se toma el llamado del Rey; sale á subasta por el tipo de pesetas.....	13. Otra tierra de 4 fanegas 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 65 áreas y 67 centiáreas, al Pozo de la Nieve: linda al N. Paulina Odiaga, M. Santiago Gutiérrez, O. Victoriana Mata y P. vereda de los Aceitros; esta finca se ha formado con las dos siguientes: A. Una tierra en dicho sitio, camino de Carabanchel de Abajo, de 3 fanegas, 11 celemines y 3 estadales, ó sean una hectárea, 34 áreas 32 centiáreas: lindaba á O. vereda de los Aceiteros, N. tierra de doña Paulina Odiaga de la Vega, M. otra de Santiago Gutiérrez Cid y P. otra de doña Victorina Mata y Araujo; conduce á esta heredad, primero el camino de la antigua y después dicha vereda de los Aceiteros. B. Y otra tierra al sitio del «Pozo de la Nieve» y vereda de los «Escaroleros»; su cabida 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 31 áreas y 31 centiáreas, de segunda clase: lindaba á O. con la vereda de Aceiteros, M. con el camino de Pozuelo que conduce á ella, N. con tierras de herederos de Juan Béjar, y á la fecha de la última transmisión, del compareciente D. Manuel Galindo Pérez, y P. con otra de herederos de Lorenzo Herrera; sale á subasta por el precio de pesetas.....	17. Otra tierra en el sitio llamado de los Pozos, enfrente de la era, de una fanega, 8 celemines y 2 estadales, equivalentes á 57 áreas 20 centiáreas; linda á O. tierra de D. Francisco Alonso, M. y P. otra de don León Manuel Aguado, N. la de este último y otra del Marqués de Valmediano; conduce á esta heredad el camino de la Laguna; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	A. Una tierra en el sitio llamado «Cerro del Gallo», camino de Calderilla, de 3 fanegas, 9 celemines 30 estadales, equivalentes á una hectárea, 30 áreas 92 centiáreas, cuyos linderos eran á O. otra del compareciente señor Galindo, M. otra del Conde de San Rafael, N. otra de doña Paulina Odiaga de la Vega y P. otra del Marqués de Valmediano; conduce á ella desde Carabanchel Alto el camino de la Caldera primero y después la vereda del Cerro del Gallo. B. Y otra tierra de pan llevar, sitio llamado «Noria del Torero», de una hectárea, 62 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas 9 celemines, cuyos linderos eran: al N. tierra de doña Paulina Odiaga, S. don José Lancha, E. Marqués de Valmediano y O. camino de Jetafe; se va á esta finca por el camino de Calderilla, y sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....
600	600	400	2.400
9. ^a Otra tierra denominada también «La India», de 2 fanegas, 1 celemin y 1 estadal, igual á 71 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros 41 centímetros en el día: linda á O. con otra de la señora Condesa de Montijo, M. otra de doña Juana Sáinz de la Lastra, P. otra de herederos de Félix Alonso, N. otra de D. Manuel Aguado y Ocaña; conduce á esta heredad el mismo camino que á la anterior y están separadas solamente por una tierra de propiedad extraña; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	14. Otra tierra llamada de Benito Pillado, que atraviesa el camino de Alcorcón, de 6 fanegas, 4 celemines 30 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 19 y media áreas 39 centiáreas: linda á O. tierra de D. Pedro Martínez Luna, M. otras del Marqués de Valmediano y don Francisco Alonso, N. otra de herederos de D. Lorenzo Herrera y de D. Ignacio Queris y P. otra de herederos de D. Plácido Caballero; se va á ella por el camino de la Venta, y sale á subasta bajo el tipo de pesetas...	18. Otra tierra en el sitio de la «Mina vieja», de 4 fanegas, 9 celemines y 7 estadales, equivalentes á una hectárea, 63 áreas 20 centiáreas: linda á O. tierra de la Condesa de Montijo, M. vereda de la Canalancha, N. camino de Venta quemada y P. tierra de doña Gertrudis Sáinz de la Lastra y de D. Mariano Lancha; se va á ella por la vereda de la Mina, y sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	23. Otra tierra de pan llevar, sitio que llaman las «Ontanillas» ó «Prado redondo», cuya superficie es de 2 fanegas 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 80 áreas 70 centiáreas, lindando al N. con tierra de D. Antonio Urosa, al S. herederos de D. Fabián Sáenz Lastra y vecinos de Villaverde, al E. otra de D. Eusebio Bausá y al O. otra de Llanos y Lancha. Conduce á ella el camino que va á Villaverde desde Carabanchel Alto; sale á subasta en pesetas.....
500	800	1.000	500
10. Otra tierra de labor, camino de Leganés, de 2 fanegas, 6 celemines 2 estadales, equivalentes á 85 áreas, 80 centiáreas, 80 decímetros y 52 centímetros: linda á O. con el citado camino de Leganés, M. con el que baja de Carabanchel Alto por casa de D. Matías Santibáñez y se denomina de la Caldera, P. tierra de D. Pedro Martínez Luna y N. otra de D. Mariano Sancha; conduce á esta finca una vereda que guía al camino de Getafe; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.	15. Otra tierra en la cumbre y ladera del cerro de Almodóvar, de 4 fanegas, 10 celemines 20 estadales, equivalentes á una hectárea, 67 áreas 76 centiáreas: linda á O. tierras de don José del Río y D. Antonio Franco Martín, M. otras de D. Francisco Alonso y D. Manuel Llanos, N. otra del compareciente Sr. Galindo, P. otra de doña Gertrudis Sáinz de la Lastra. Se va á ella por el camino de la Venta de Alcorcón; sale á subasta en pesetas.....	19. Otra tierra en Boca de rana, de 7 fanegas, 2 celemines y 16 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 46 áreas 74 centiáreas: linda á N. otra de D. Manuel Aguado Castañeda y P. y M. con herederos de este último, O. otras de los herederos de don Plácido Caballero; sale á subasta por el precio de pesetas.....	24. Otra tierra, sitio de «Los Panales», de 11 fanegas, igual á 7 hectáreas, 8 áreas y 35 centiáreas, la cual linda á S. con otra de D. Dionisio Rico, M. con la vereda que llaman de «Los Panales», N. D. Vicente Morales y P. con herederos de Joaquín Barajas. Guía á esta finca el camino de Canalejas y después la dicha vereda de «Los Panales», y sale á subasta en pesetas. . .
500	1.000	1.000	1.000
11. Otra tierra de labor de 2. ^a clase al punto nombrado «Cerro Cebión» ó «Carrascales», término de Carabanchel Bajo procedente de Beneficencia: linda al N. herederos de Odiaga, M. herederos de D. Manuel Llanos, L. camino de Madrid á Villaverde y P. D. Pedro Luna; su cabida 3 hectáreas, 65 áreas 20 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas 8 celemines; sale á subasta en pesetas.....	16. Otra tierra llamada «El pedazo de la Antigua», de 9 fanegas, 4 celemines y 12 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 20 áreas 58 centiáreas: linda á O. otra de doña Victorina Ma-	20. Que es la 25 de la escritura de préstamo. Otra tierra llamada «Pedazo del camino del Rey», el cual la divide; su cabida 9 fanegas, 5 celemines 7 estadales, ó 3 hectáreas 23 áreas: linda á O. el camino del Rey, que también la divide, y tierra de D. Pedro Martínez Luna y la Sra. Condesa de Montijo, M. otra del compareciente Sr. Galindo, N. otra de doña Gertrudis Sáinz de la Lastra y P. otras de D. Francisco Alonso y el Marqués de Valmediano; se va á ella por los caminos de San Isidro y el Rey; sale á subasta por el tipo de pesetas.....	25. Otra tierra al sitio llamado «Depósito del agua», su cabida 5 fanegas 6 celemines, igual á 3 hectáreas, 54 áreas y 18 centiáreas. Linda á S. con viña de D. Andrés Merino, M. con Manuel Mingo y N. y P. con el camino de las viñas. Conduce á esta heredad el camino de que se acaba de hacer mérito, y sale á subasta por el precio de pesetas.....
2.600	800	2.800	500
12. Una tierra de labor de 1. ^a y 2. ^a clase, al punto nombrado «Almodóvar», de término y procedencia igual que las anteriores: linda á N. vereda de los Escaroleros y Castañeda, M. tierra que labra Félix Barrón,		21. Que es la 27 de la escritura de préstamo del Ayuntamiento de Carabanchel Alto. Otra tierra de pan llevar sitio llamado «El Pozuelo», de una hectárea, 54 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo: linda al N. con doña Juana Sáinz, al S. otra de D. Pedro Luna, al E. otra del Marqués de Valmediano y al O. con otra de D. Manuel Llano; conduce á esta heredad el camino de Calderilla, á la izquierda; sale á subasta bajo el tipo de pesetas.....	26. Otra tierra al sitio nombrado «Huerta del Gallo», de 9 fanegas, igual á 5 hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas: linda S. con otra de doña María Odiaga, M. con Clemente Sarcristán, N. con Juan Delgado y P. con D. Dionisio Rico y Basilio Navarro; se va esta finca
		600	

Pesetas.
 por el camino ó vereda que por el prado Jordán se dirige á la villa, y sale á subasta en pesetas..... 1.600

27. Una viña de caber 7 á 8 fanegas con 2.578 cepas; es decir, 2.228 vivas y 350 marras en vez de las 2.800 que constan registradas; está en el pago que en lo antiguo fué dehesa y linda á O. con el camino del Monte, P. viña de D. Magín Rives y Bordes, M. con otra de Félix Delgado y N. otra de herederos de Raimundo Muñoz; conduce á ella el camino del Monte de Bobadilla, y sale á subasta en pesetas..... 600

28. Otra tierra junto á la Condesa, de 7 fanegas, 9 celemines y 32 estadales, equivalentes á 4 hectáreas, 53 áreas y 91 centiáreas; linda á N. Pedro Luna, M. vereda del Campamento, O. Condesa de Montijo y P. herederos de Juan Francisco Sánchez; esta finca se ha formado de las dos siguientes:
A. Una tierra de pan llevar, de 6 fanegas, 3 celemines y 12 estadales, equivalentes á 4 hectáreas, 3 áreas y 80 centiáreas; linda á O. con otra de doña Esperanza Sánchez Ugarte, M. vereda ó camino que va al Campamento, P. señora Condesa de Montijo y N. otra de D. Bernardo María Sacristán; se va á ella desde Carabanchel Alto por el camino de la huerta de la Valienta ó Prado chico.
B. Y otra tierra donde dice «Las Millas», de una fanega, 6 celemines 20 estadales, igual á 53 áreas, 11 centiáreas, 8 decímetros y 61 centímetros; linda á O. y M. tierra de la señora Condesa de Montijo, P. otra de herederos de D. Juan Francisco Sánchez, N. otra de D. Pedro Luna; se va á esta finca por el camino de Prado chico; sale á subasta por el precio de pesetas..... 1.200

29. Una tierra de labor de 1.ª y 2.ª clase, al punto nombrado «Cruz del Castaño», término de Carabanchel Alto, procedente de Beneficencia, que lleva en renta Carlos López; linda á N. camino de la Cruz del Castaño, M. y P. Clemente Sacristán y L. D. Dionisio Rico y camino de Getafe; su cabida 2 hectáreas, 2 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 11 celemines; sale á subasta en pesetas..... 2.000

30. Una tierra viña donde dicen «La Dehesa», de 9 y media aranzadas poco más ó menos; linda á O. viña de D. Dionisio Rico, M. tierra de D. Benigno Díez, N. otra de herederos de Francisco Cid, P. herederos de Hermógenes, Muñoz, Catalina Merino y Valentina López; se va á ella por el camino de Alarcón; sale á subasta en pesetas... 1.000

31. Un prado de 29 fanegas 2 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 11 áreas y 14 centi-

Pesetas.
 áreas, al punto nombrado «El Regajal»; linda á N. Eusebio Aguado, M. Tomás Rejón, O. arroyo de prado Caraque y P. Clemente Sacristán; esta finca se ha formado de las 4 siguientes:
A. Un prado de 2.ª clase y secano titulado «Grandes», al punto nombrado «El Regajal», sito en término de Carabanchel Alto, procedente de sus propios; linda á N. Matías Baeza, Tomás Rejón y otros, L. camino de Galicia y P. herederos de Tomás Gómez y Agapito Claudio; su cabida 6 hectáreas, 84 áreas 80 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas 11 celemines.
B. Otro prado de 2.ª clase y secano, al punto nombrado «Paulón» ó «Regajal», de término y procedencia igual que la anterior; linda N. Eusebio Aguado, M. y P. camino de Galicia y L. arroyo que baja del prado Caraque; su cabida una hectárea, 11 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 3 celemines.
C. Una media suerte de dehesa, destinada á pan llevar, que se halla en el pago nombrado «Huerta de la Valienta» y «Huerta de Durán»; su cabida 4 fanegas poco más ó menos, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas. Linda á Oeste con el huerto titulado de Durán», propio de dicho Santiago Gutiérrez, N. con el Prado grande, M. tierra de la Condesa de Montijo y de Miranda y P. con tierra y dehesa de Clemente Sacristán. Se va á esta finca por el camino del Prado chico.
D. Una tierra que antes fué huerto, con agua de pie, y hoy es conocida por el «Huerto de Durán», al sitio de Regajos, de 2 fanegas poco más ó menos, igual á 68 áreas 48 centiáreas, de tercera clase. Linda á O. con tierra de la Condesa de Montijo, M. otra de D. Manuel Galindo, P. otra del mismo señor y Norte con prado Regajo grande, propio del referido Sr. Galindo; conduce á dicha finca la vereda labradora que lo verifica á las praderas de Casimiro; sale á subasta en pesetas..... 7.000

32. Un prado en el Regajal; junto al Polvorín, de 25 fanegas y 12 estadales, equivalentes á 10 hectáreas, 42 áreas y 89 centiáreas. Linda al N. camino del Polvorín, M. prado Regajal, Oeste herederos de Matías Oliva y P. Matías Santibáñez. Esta finca se ha formado con las tres siguientes:
A. Una tierra en el sitio llamado «El Riagal» é inmediaciones del Prado grande, de 10 fanegas, 11 celemines y un estadal. Linda á O. tierra de Valentín Baza y Cid, M. el Prado grande, propio del Sr. Galindo, y tierra de Catalina Merinero Andrés y de los herederos de los hermanos de ésta, que en vida se llamaron Eusebio y Francisco;

Pesetas.
 N. otra del Sr. Galindo, adquirida de doña Mercedes Béjar y Arro, o, P. otras de Matías Santibáñez y Fernández y herederos de Pedro Franco Rojas; conduce á esta heredad el camino del Colegio y después la vereda del Prado grande.
B. Otra tierra en el camino del Polvorín, de 7 fanegas, 11 celemines y 11 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 71 áreas y 96 centiáreas; linda á O. otra que recientemente ha adquirido Matías de la Oliva y Baeza del concurso de Benito Claudio, M. otra de D. Luis Béjar y Arroyo, P. otra de herederos de don Manuel Pando Castañeda y N. camino del Polvorín; conduce á esta finca el camino de Boadilla y el Polvorín.
C. Otra tierra de pan llevar en el sitio llamado «Riagal» y «Huerta de la Valienta» de 6 fanegas 2 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 97 áreas y 10 centiáreas; linda á O. tierra de D. Luis Béjar y Arroyo, M. con el citado Prado grande, P. herederos de D. Manuel Navarro y de D. Francisco Sancho y por el N. con los de Francisco Merinero Daudes; conduce á esta finca el camino de Riagal; sale á subasta por el tipo de pesetas..... 3.000

33. Una tierra en el sitio denominado «Higuera de Flora», de 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas 32 centiáreas; linda á O. con tierras de D. Manuel Aguado y Ocaña y D. Rufino Fernández Toribio, M. un barranco y tierras de Nicolás Alonso y herederos de Juan López, P. con las de estos últimos, N. otras de don Manuel Navarro y Sanz y del citado Rufino Fernández Toribio; conduce á esta heredad la carretera de Madrid á Fuenlabrada, que la divide y fracciona en 4 pedazos; sale á subasta en pesetas..... 600

34. Otra tierra á las inmediaciones del Prado chico, de 4 fanegas 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 66 centiáreas; linda á S. y M. con tierra de la señora Condesa de Montijo, P. con el Prado chico, también propio de dicha señora, y N. huera de la misma, que lleva en arrendamiento Santiago de la Oliva y Baeza; conduce á esta heredad el mismo camino que al Campamento de artillería, y sale á subasta en pesetas..... 600

35. Otra tierra que fué huerto de Málaga, de 9 fanegas, 4 celemines y 4 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 19 áreas y 90 centiáreas; linda á S. otras de D. Matías Santibáñez y Fernández y herederos de D. Manuel de Llano y Carranza, M. otra de Tomás Rejón-Gómez, P. otra de Nicolás Alonso y otra que labra D. Manuel Navarro y Sanz, y se cree debe ser propia

Pesetas.
 de los herederos de D. Fabián Sáinz de la Lastra, N. Prado grande, de la propiedad del señor D. Manuel Galindo; guía á esta heredad el camino que conduce al Campamento de artillería por el Prado chico, y sale á subasta por el precio de pesetas. 2.500

36. Otra tierra próxima á otra que se titula «Huerta de Durán», de 10 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas; linda á S. tierra de D. Vicente Morales y Navarro, Tomás Rejón Gómez y doña María del Carmen Hernández, M. con la misma tierra de esta última señora y P. otras del mismo Morales y Navarro, del Sr. Galindo y de la citada doña María del Carmen Hernández y N. otra de Santiago Gutiérrez Cid; conduce á esta heredad el camino titulado del prado Jordán, y sale á subasta bajo el tipo de pesetas..... 1.800

37. Otra tierra en el sitio que llaman «El Regajal», conocida por «La Muselina», de 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 25 centiáreas; linda á O. con el camino que del Colegio entra en el Prado chico, M. con este último que pertenece en propiedad á la señora Condesa de Montijo, N. Prado grande de la pertenencia de D. Manuel Galindo, P. huerta de Tomás Rejón Gómez; conduce á esta heredad el camino de la Escuela práctica y Pozuelo, y sale á subasta en pesetas..... 1.200

38. Otra tierra junto á la Quinta, de 17 fanegas, 1 celemin y 6 estadales, equivalentes á 5 hectáreas, 85 áreas y 41 centiáreas; linda á O. camino que de Carabanchel conduce á Pozuelo de Alarcón, pradera nombrada de Paulón, propia de don Manuel Galindo, antes de los propios de este pueblo de Carabanchel Alto, y tierra que cultiva D. Gregorio Urosa del Castillo, que se duda si será de su propiedad ó de otra persona, M. camino que llevan los de Carabanchel de Abajo á Bobadilla del Monte y P. tierra de D. Vicente Morales y N. esta misma y otra de Clemente Sacristán Martín; conduce á esta heredad el camino de Carabanchel Alto á Pozuelo de Alarcón, y sale á subasta en pesetas..... 4.000

39. Otra tierra entre los dos caminos de Alarcón viejo y nuevo y sitio conocido también por las Dehesas viejas, de diez fanegas, 1 celemin y 11 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 46 áreas 18 centiáreas; linda á O. camino del Polvorín, M. tierra de herederos de Juan Ruiz y Llerena y Carlos Montero, N. otra de Clemente Sacristán y el Campamento de artillería y P. término de la villa de Madrid; conduce á ella el mencionado camino del Polvorín, saliendo á subasta por el precio de pesetas... 800

40. Que es la 47 de la escritura de préstamo. Otra tierra sita en el Pozuelo, de 3 fanegas, 3 celemines y 21 estadales, equivalentes á una hectárea, 13 áreas y 6 centiáreas: linda á O., M. y P. tierras que labra Narciso Franco y debe ser propia del Conde de Torrubiá, y N. pradera denominada del «Pozuelo»; conduce á esta heredad el camino de Puente cegado, y sale á subasta por el tipo de pesetas..... 600

41. Otra tierra en el sitio llamado «Pradera de Casimiro», que se halla destinada á prado, de 8 fanegas, 7 celemines y 9 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 96 áreas y 34 centiáreas: linda á N. y O. otra de D. Manuel de Llanos, M. otra de don Esteban López y P. con la de Matías Baeza y Vicente Morales; conduce á ella el camino de Prado grande, y sale á subasta por el precio de pesetas..... 800

42. Otra tierra en Calderilla, de 11 fanegas, 7 celemines 69 estadales, equivalentes á 5 hectáreas, 31 áreas 17 centiáreas: linda N. herederos de B. usa, M. vereda de Pozuelo, O. Eusebio Bausa y P. camino de Getafe; esta finca se ha formado de las 4 siguientes:

A. Otra tierra en la huerta de Calderilla, á la derecha del camino que va á las cuevas de Getafe, de 3 fanegas, 5 celemines y 20 estadales, equivalentes á una hectárea, 18 áreas y 67 centiáreas: linda á O. con otra del compareciente Sr. Galindo y con el camino de Getafe, M. el que de Carabanchel Alto conduce á Villaverde, que también guía á ella, N. y P. otras de D. Manuel Llano y Persi.

B. Otra en el Pozuelo, de 11 celemines 26 estadales, equivalentes á 33 áreas y 56 centiáreas: linda á O. tierra de D. Cesáreo Maroto, M. otra de D. Manuel Aguado y Ocaña, P. otra del Sr. Galindo y N. otra de D. Manuel Llano y Persi; conduce á esta heredad el camino de Puente cegado.

C. Otra tierra en la huerta de Calderilla, á la izquierda, que va á las huertas de Getafe, de 4 fanegas, 3 celemines y 23 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 86 áreas y 23 centiáreas: linda á N. tierra de los herederos de D. Eusebio Bausa, vecinos de la villa de Navalcarnero, M. vereda que baja al Pozuelo y Puente cegado desde en dicho pueblo de Carabanchel Alto, O. tierra adquirida recientemente por D. Manuel Galindo de D. Vicente López Sánchez y P. el camino que de Carabanchel de Abajo va á Getafe; conduce á esta heredad el camino de Villaverde.

D. Otra tierra en el sitio llamado la Calderilla, de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas:

lindaba á P. con el camino de Getafe, N. tierra de herederos de D. Manuel de Llano y Carranza, O. otra de los de D. Juan Béjar, M. otra de los de D. Eusebio Bausa. Tiene una mangada que sube á la vereda del Pozuelo; conduce á esta finca el camino de Getafe y después la vereda de Calderilla; sale á subasta por el precio de pesetas..... 2.800

Distrito de Navalcarnero Ayuntamiento de Húmera

43. Otra tierra en los Meaques, de 6 fanegas 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 14 áreas y 16 centiáreas: linda á N. con la cerca de la Casa de Campo y tierras de D. Joaquín Monterroso y por sus demás linderos con posesión de los Meaques; sale á subasta bajo el tipo de pesetas..... 600

Ayuntamiento de Carabanchel Bajo

44. Otra tierra llamada del «Sasire», en el camino de Leganés, de media fanega y 96 estadales, equivalentes á 25 áreas y 45 centiáreas: linda á O. con el camino viejo que de Madrid conduce á Leganés, M. tierra de don Francisco Alonso, P. con esta última finca y tapia de la posesión de Vista Alegre, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, N. camino que de Carabanchel de Abajo va á la venta de Prado Londo, que también conduce á ella; la atraviesa un pedacito el arroyo de la Cárcaba que sale de dicha posesión de Vista Alegre, y sale á subasta bajo el tipo de pesetas..... 400

Suma total..... 71.900

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en los de Getafe y Navalcarnero el día primero del próximo mes de Abril y hora de las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, número uno; debiendo hacer constar que el remate en el Juzgado de Getafe sólo tendrá efecto respecto á las fincas señaladas como de dicho término, y en Navalcarnero respecto á la finca número 43 de este edicto, y en este Juzgado de todas las que se comprenden en el mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciéndose además saber las condiciones en que el remate ha de verificarse y que son las siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos antes indicados.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate de cada una de las fincas.

3.ª Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Que la consignación del precio se verificará á los ochos días siguientes de la aprobación del remate.

5.ª Y que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del

Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del funcionario que autoriza este edicto para el que quiera examinarlos; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ninguno otro más.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1902 = Luis Rubio = El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

P.

PALACIO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Vicenta Peláez y Berondo con los herederos y causahabientes de D. Andrés Avelino de Silva, Duque de Aliaga, sobre declaración de pertenencia á la señora demandante de tres cuartillos de real fontaneros del Canal de Isabel II, seguido que ha sido por sus trámites, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á cinco de Febrero de mil novecientos dos. El Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía promovidos por doña Vicenta Peláez y Berondo, propietaria y de esta vecindad, representada primeramente por el Procurador don Francisco Iglesias y en la actualidad por el también Procurador D. Gregorio Fernández Voces, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Apalategui, con los herederos y causahabientes de D. Andrés Avelino de Silva, Duque de Aliaga, sobre declaración de pertenencia á la señora demandante de tres cuartillos de real fontaneros del Canal de Isabel II..

Fallo: Que debo declarar y declaro que la propiedad de los tres cuartillos de real fontaneros del Canal de Isabel II, representados por las inscripciones números mil ciento setenta y nueve y dos mil doscientos veinticuatro, que en su día adquirió el Sr. Duque de Híjar, pertenecen actualmente por título legítimo á doña Vicenta Peláez y Berondo, la que, en su consecuencia, tiene derecho á darles la aplicación que estime conveniente; debiendo hacerse las inscripciones de dicha propiedad á su nombre en los libros de las oficinas del Canal de Isabel II.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebelde de los demandados se notificará por edictos en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. = Tomás Mínguez.

La referida sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y á fin de que el encabezamiento y fallo que quedan insertos se publiquen en los periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos dos. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Mínguez. = El Escribano, Licenciado Juan Infante. 69.—P.

En virtud de providencia dictada con fecha 26 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el concurso de acreedores que en el año de 1861 se promovió contra D. Luis Mayo de la Fuente, he acordado hacer saber por medio del presente á los Sres. Doña Josefa Morán

Anaya, D. Felipe Martínez y D. Miguel Peñarredonda, sus herederos ó causahabientes, que D. Antonio Díaz Cañabate ha solicitado la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo que á instancia de los expresados señores se hicieron en el Registro de la Propiedad de esta corte, referentes á la mitad de una casa sita en la misma población y su calle del Siete de Julio, núms. 4, 5, 6 y 7 antiguos, 5 moderno de la manzana 194, para que, así como las personas que se crean con derecho á dichos gravámenes, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN y Diario Oficial de esta corte; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1902. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez. = El Actuario, Domingo Vázquez y Món.

74.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 30.000, expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1896 á favor de D. Manuel Vierrez y Tapia y D. Ignacio Vierrez y Penedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Febrero de 1902. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

82.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 423.944, expedido por este Establecimiento en 17 de Enero de 1899 á favor de doña Ignacia y doña Carmen Jáudenes y Carballo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Marzo de 1902. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

83.

ANUNCIO

D. Luis Gargollo ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúe dentro del plazo de seis meses, según lo previene el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio y los arts. 98 y 496 del Código de Comercio.

Madrid 1.º de Marzo de 1902. = El Secretario, Braulio Larrabide. = V.º B.º = El Síndico Presidente, Adolfo Aguilera.

78.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio.
157 Teléfono 157